

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

El expediente N° LEGUARH20250000068, y la Nota Informativa N° 000035-2025-INS/LEG-UARH, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el responsable del Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, relacionado con el pago de la Compensación Vacacional No Gozada y por Compensación Vacacional por periodo trunco de la ex servidora profesional de la salud, **MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Situacional N° N° 112-2025-LEG-RCL-UARH-ORRHH/INS de fecha 08 de mayo del 2025, el Equipo de Legajo, Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre la documentación que obra en el legajo de la ex servidora profesional de la salud MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO, indicando como fecha de ingreso a la Entidad el 30 de diciembre de 1983, siendo nombrada mediante Resolución de Directoral N° 601-83-DG/INS, en el cargo de Técnico en Laboratorio II, Grado II, Sub-Grado 2. del Instituto Nacional de Salud;

Que, con Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 0331-2024-ORRHH/INS de fecha 04 de octubre de 2024, se cesa por límite de edad, a partir del 20 de octubre de 2024, a la servidora, MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO, profesional de la salud nombrada en el cargo de Biólogo V, Nivel remunerativo VIII, en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, mediante Nota Informativa N° 000035-2025-INS/LEG-UARH, de fecha 25 de abril de 2025, el responsable de Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que la mencionada ex servidora profesional de la salud MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO, tiene pendiente (30) días por concepto de Compensación Vacacional No Gozadas correspondiente al año 2023 y Compensación Vacacional por el periodo Trunco del 30/12/2023 al 19/10/2024;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0138 3174 7259 6762**



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



considera como Personal de la Salud, al personal compuesto por los Profesionales de la Salud, el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” sobre entrega económica por el derecho vacacional establece en su numeral 6.1 que; *“La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Los supuestos descritos en el artículo 4 del presente reglamento, son considerados para el cómputo del año laboral”;*

Que, asimismo el numeral 6.2. del artículo citado precedentemente señala que: *“La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y solo hasta por dos (2) períodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Las entidades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el descanso vacacional del personal de la salud según la programación de su rol vacacional”;* asimismo que, *“Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado”*, y, *“Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan”*, en sus numerales 6.3 y 6.4, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA”, estableciéndose en su numeral 5.1.3 los requisitos y/o condiciones para la entrega económica por derecho vacacional: descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 324-2019-EF – se aprueban nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, del análisis de los documentos que obran de la ex servidora MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO, se ha elaborado la liquidación N° 007-2025-REMPRESUP-UARH-ORRH/INS, considerando su última Remuneración Mensual Total, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 324-2019-EF, asimismo, se verifica que el 30 de diciembre de cada

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 3174 7259 6762



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



año adquiere su derecho a gozar de su periodo vacacional y que dejo de prestar servicios a la Institución el 20 de octubre de 2024 por límite de edad, por lo que se evidencia que a la ex servidora profesional de la salud se le tiene pendiente el pago total ascendente de S/ 14,097.77 (Catorce mil noventa y siete con 77/100 Soles), por los conceptos de pago de la Compensación Vacacional No Gozadas y por Compensación Vacacional por periodo trunco, según el siguiente detalle:

PERIODO	FECHA DE		CONCEPTO	MONTO MENSUAL	Días No Gozados	MES DE BASE DE CALCULO	PROPORCIONAL		MONTO (S/)
	INICIO	TERMINO					MESES	DIAS	
2023	30/12/2022	29/12/2023	Compensación Vacacional	7,796.00	30	Diciembre de 2023	-	-	7,796.00
2024	30/12/2023	19/10/2024	Vacaciones Truncas	7,796.00	-	Setiembre de 2024	9	21	6,301.77
TOTAL									14,097.77

Que, en aplicación a lo dispuesto en las normativas citadas en los párrafos precedentes, el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Administración de Recursos Humanos anexa al expediente de la ex servidora profesional de la salud, las Boletas Electrónicas de pago correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2024, en donde queda acreditado el cumplimiento del inciso i) del numeral 5.1.3 de la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA;

Que, a través el Memorando N° 000267-2025-INS/ORRHH, de fecha 12 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la modificación presupuestal para financiar el pago de la Compensación Vacacional no Gozadas y Compensación por Vacaciones Truncas, según corresponda, por la suma total ascendente de S/ 18,968.00 (Dieciocho mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), entre otros, de la ex servidora MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO;

Que, mediante Nota Informativa N° 000184-2025-INS/OPPM-UPRE de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que lo solicitado precedentemente ha sido atendido mediante la Nota de Modificación Presupuestal N° 371-2025 y, por consiguiente, existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, para el pago de la Compensación Vacacional no Gozadas y Compensación por Vacaciones Truncas;

Que, con Memorando N° 000278-2025-INS/ORRHH de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000217, para el pago de la Compensación Vacacional no Gozada y Compensación por Vacaciones Truncas, según corresponda, entre otros, de la ex servidora profesional de la salud MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO, por la suma total

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 3174 7259 6762



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



ascendente de S/ 14,097.77 (Catorce mil noventa y siete con 77/100 Soles), documentación remitida al Equipo de Remuneraciones y Presupuesto a través de la Nota Informativa N° 000012-2025-INS/UARH-REMPEN-LFSS, de fecha 19 de mayo de 2025;

Que, por consiguiente, la entrega del pago por los conceptos de la Compensación Vacacional No Gozadas y por Compensación Vacacional por periodo Trunco, por la suma total ascendente a S/ 14,097.77 (Catorce mil noventa y siete con 77/100 Soles), a favor de la ex servidora profesional de la salud MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO, cuenta con el financiamiento conforme al certificado señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante el N° 000016-2025-INS-UARH-REMPENS-BVN de fecha 20 de mayo de 2025, el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, corresponde otorgar a favor de doña MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO, ex servidora profesional de la salud del Instituto Nacional de Salud, la suma total ascendente a S/ 14,097.77 (Catorce mil noventa y siete con 77/100 Soles), por los conceptos de la Compensación Vacacional No Gozadas y por Compensación Vacacional por periodo Trunco;

Con el visto del Equipo de Remuneraciones y Presupuesto y del Coordinador de Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en el Decreto Supremo N° 324-2019-EF, en la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 51 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante RPE N° 006-2023-PE/INS de fecha 22 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de **MARTHA AYDE GLENNY ARAUJO**, ex servidora Profesional de la Salud, Biólogo V, Nivel remunerativo VIII, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Salud, la suma total ascendente a **S/ 14,097.77 (CATORCE MIL NOVENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES)**, por los conceptos de pago de la Compensación Vacacional No Gozadas y por Compensación Vacacional por periodo Trunco.

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gastos: 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional por periodo trunco de la

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0138 3174 7259 6762**



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Unidad Ejecutora 001-151: Instituto Nacional de Salud- Pliego 131 – Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1 de la presente Resolución se encuentra afecto a los descuentos de Ley de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos a la interesada que se encuentra comprendida en el presente acto resolutivo y a los Equipos de Remuneraciones y Presupuesto y Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Encargar, a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RAMON OMAR OSTERLOH CUETO
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

cc.: ORRH - UARH - REMUNERACIONES Y PENSIONES
ORRH - UARH - REGISTRO Y CONTROL
GG - UCOM - UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL

ROC/amg

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0138 3174 7259 6762**

